



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3595 /2016**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal declara textualmente: “El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Tierra del Fuego. Garantiza el respeto a su identidad y promueve la recuperación, conservación y transmisión de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance”;

que a fines del siglo XIX la isla Grande de Tierra del Fuego concitó el interés de grandes compañías ganaderas por lo que la introducción de las estancias ovejeras creó fuertes conflictos entre los nativos y los colonos británicos, argentinos y chilenos, conflicto que adquirió ribetes de guerra de exterminio;

que numerosos historiadores y cronistas de la época mencionan que las grandes compañías ovejeras llegaron a pagar una libra esterlina por cada selknam muerto, lo que era confirmado presentando manos u orejas de las víctimas;

que las tribus del norte fueron las primeras afectadas, iniciándose una oleada migratoria al extremo sur de la isla para escapar de las masacres;

que como alternativa a la matanza, en 1890 el Gobierno chileno cedió la isla Dawson, en el estrecho de Magallanes, a sacerdotes salesianos que establecieron allí una misión dotada de amplios recursos económicos y los selknam que sobrevivieron al genocidio fueron virtualmente deportados a la isla, la que en un período de no más de veinte años cerró dejando un cementerio poblado de cruces;

que en 1887, *El Boletín Salesiano* estimaba unos 2000 indígenas y más tarde el padre Borgatello contaría entre 2000 y 3000 almas;

que un estudio demográfico posterior, realizado por Esteban Lucas Bridges en 1899, registró la población selknam de la siguiente manera: “al sur de río Grande habitaban 250 originarios repartidos en diversos puntos de la isla; en el norte, no integrados en la Misión de la Candelaria, vivían unos 20 indios más. En ese mismo año hay bajo control de las misiones 163 originarios en la Candelaria y un máximo de 350 en la Isla Dawson”. Es decir que al finalizar el siglo XIX quedaban unos 783 Selknam en Tierra del Fuego;

que la matanza de San Sebastián, el 25 de noviembre de 1886, es la primer masacre documentada y se conoce con detalle, cuándo, dónde y cómo ocurrió, fue cometida por un oficial argentino, en una misión de exploración, donde debía registrar su accionar en un diario de bitácora. El 25 de noviembre de 1886, el capitán Ramón Lista desembarcó en la playa de San Sebastián con el fin de explorar la región. Ese mismo día se topa con una tribu Selknam, el capitán intenta tomarlos prisioneros, pero éstos se resisten. Lista ordena entonces a sus hombres abrir fuego y matan a 27 originarios del lugar. Un sacerdote salesiano, José Fagnano, que acompañaba a la expedición, enfrenta a Lista y le recrimina por la matanza. Lista amenaza con hacerlo fusilar. Días después los hombres de Lista se ensañan con un joven al que encontraron escondido tras unas rocas, armado tan solo con arco y flecha, al que asesinan de 28 balazos;

que también podrían mencionarse el “envenenamiento de Springhill” donde mueren 500 selknam y la “masacre de Punta Alta” donde pierden la vida otros 25 originarios, ambos sucesos ocurrieron en la primera década del Siglo XX;

que el Salesiano José Fagnano definiría estas acciones como una “ORGIA DE SANGRE”;

que este Cuerpo de Concejales no puede permanecer ajeno a estos oscuros acontecimientos históricos de nuestra región y que merece igual tratamiento que la



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Conmemoración del 101º aniversario del Genocidio Armenio reconocido mediante la Declaración N° 018/2016.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) ESTABLECESE** en el ámbito del Municipio de Río Grande, el día 25 de noviembre, como “DIA DEL GENOCIDIO SELK’NAM”.
- Art. 2º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, a mantener el Pabellón Nacional a media asta en señal de duelo, todos los 25 de noviembre de cada año.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.  
Lb/OMV**